



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de diciembre de 2024

NOTA GC N° 697/2024

Ref.: SOLPED N° 9.000.102 Lic. Priv. (Modo III) N° 24/2024. Mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor de los Aeropuertos El Palomar, San Fernando, Córdoba, Jujuy, Salta.

CIRCULAR N° 2 – ACLARATORIA CON CONSULTAS

Consulta N° 1:

Solo estamos interesados en participar en la sede Aeropuerto Córdoba. ¿Es posible presentar nuestra mejor oferta solo para ese ítem?.

Respuesta N°1:

Si. En ese caso se deberá cotizar el Renglón 5 y Renglón 6.

De acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas la adjudicación de cada renglón se efectuará de manera conjunta (Mantenimiento Preventivo y Correctivo) de la siguiente manera:

- El renglón 1 y 2 se adjudicará de manera conjunta a un mismo oferente.
- El renglón 3 y 4 se adjudicará de manera conjunta a un mismo oferente.
- El renglón 5 y 6 se adjudicará de manera conjunta a un mismo oferente.
- El renglón 7 y 8 se adjudicará de manera conjunta a un mismo oferente.
- El renglón 9 y 10 se adjudicará de manera conjunta a un mismo oferente.
- El renglón 11, 12 y 13 se adjudicará de manera conjunta a un mismo oferente.
- El renglón 14, 15 y 16 se adjudicará de manera conjunta a un mismo oferente.



- El renglón 17, 18 y 19 se adjudicará de manera conjunta a un mismo oferente.
- El renglón 20, 21 y 22 se adjudicará de manera conjunta a un mismo oferente.

Se podrá ofertar por uno, varios o todos los renglones siempre que se cumpla con los conjuntos descriptos arriba.

Consulta N° 2:

Les consulto lo siguiente, en caso de usar los USD 10.000 por los trabajos correctivos anterior a los 12 meses. ¿cómo se procedería en ese caso?.

Respuesta N° 2:

Los montos de los mantenimientos correctivos son estimativos y podrán ser ampliados si así se lo estipulase, se ejecutarán bajo la modalidad de cuenta corriente de conformidad con lo que establece el punto XIV.6 del Reglamento de Compras. Los trabajos se cotizarán individualmente, y el oferente deberá esperar la aceptación formal de EANA para proceder a ejecutarlos. La no emisión de solicitudes de pedido durante el lapso de vigencia de la Orden de Compra, o la no emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la Orden de Compra, no generará ninguna responsabilidad para la Empresa y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor del/la Adjudicatario/a.


GERVASIO ROSSI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EANA S.E.